

ACUERDO No. SO-055-2017

Tegucigalpa, M. D.C., veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos



directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 31 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, prescribe que “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva”.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 34 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, prescribe que “Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Acuerdo No. 1341, Artículo 25, se faculta a las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza”.



CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 35 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de diez (10) modificaciones presupuestarias por trimestre, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Se exceptúa de lo anterior los traslados que realice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, previo análisis con Dictamen o Resolución favorable en respuesta a las solicitudes presentadas por las instituciones del Sector Público”.

C

CONSIDERANDO (11): Que mediante **Memorando No. IAIP-GA-357-2017** de fecha 11 de septiembre del año 2017, la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, solicitó al **PLENO DE COMISIONADOS**, autorización para realizar modificación presupuestaria interna por un valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.40,700.00)**, para hacer frente al pago de los servicios de mantenimiento preventivo y reparación de aires acondicionados.

CONSIDERANDO (12): Que en **SESIÓN ORDINARIA SO-022-2017** de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1) Aprobar la modificación presupuestaria presentada por la Licenciada CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, Gerente Administrativo, mediante Memorando No. IAIP-GA-357-2017, por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.40,700.00).**

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, numeral 7 de Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, 12 y 13 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a La Información Pública, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 31, 34 y 35 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2017; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria presentada por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativo, mediante Memorando No. IAIP-GA-357-2017, por la cantidad de **CUARENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.40,700.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno